ADICION Y PRORROGA No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2014-0005 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LUZ ANGELICA NEUTA VASQUEZ.

"Prestación de Servicios Profesionales para apoyar a la Vicepresidencia de Fondos en Administración del Icetex"

Entre los suscritos a saber, por una parte, **WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO** identificado con la cédula de ciudadanía No.79.592.433 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Vicepresidente de Fondos en Administración del **ICETEX**, encargado mediante la Resolución N° 0183 del 24 de Febrero de 2014, posesionado mediante Acta N° 19 del 03 de Marzo de 2014, debidamente delegado por el Presidente del **ICETEX** para suscribir el presente convenio de conformidad con el Numeral 1° del Artículo Sexto de la Resolución No. 1071 del 26 de Noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** con NIT. 899.999.035–7, Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968, modificado por el Decreto Ley 276 de 2004, transformada mediante la Ley 1002 de 2005 y el Decreto 380 de 2007, quien se viene denominando **EL ICETEX**, y por la otra **LUZ ANGELICA NEUTA VASQUEZ,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. C.C. 1.012.355.860 de Bogotá, con dirección de domicilio en Bogotá D.C, quien obra en nombre propio y quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente Adición y Prorroga No. 1 al Contrato de Prestación de Servicios No. 2014- 0005 previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día 2 de enero de 2014 se suscribió entre **EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX Y LUZ ANGELICA NEUTA VASQUEZ** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº 2014-0005, cuyo objeto es *"Contrato de Prestación de Servicios profesionales en la ejecución del cronograma 2014 de actividades para el proceso de liquidación del convenio del Ministerio Nacional Primera Infancia y apoyar la gestión de la Vicepresidencia de Fondos en Administración".* **2.** Que el plazo del contrato se pactó en siete (7) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, es decir, a partir del 17 de enero de 2014. **3.** Que el valor del contrato previsto en la cláusula segunda se estipuló en la suma de **VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS MONEDA CORREINTE ($24.527.909=)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), Régimen Simplificado. **4.** Que mediante memorando VFA – 7000 –0471, radicado en la Secretaría General el día 20 de junio de 2014 mediante radicado No. 2014005378-I, el Vicepresidente de Fondos en Administración de la

Linea de atención al usuario en Bogotá: 4173535 y Nacional: 01900 331 3777
www.icetex.gov.co
Carrera 3 No. 18-32 Bogotá, D.C.

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

entidad solicita mediante formato 118 adicionar la cláusula segunda denominada valor, y prorrogar la cláusula cuarta denominada plazo del contrato No. 2014-0005. **5.** Que mediante memorando citado en el considerando anterior, el Vicepresidente de Fondos realizan justificación de la necesidad de adicionar el contrato No. 2014- 0005 en los siguientes términos *"Para dar continuidad a la gestión de Fondos en administración con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones del **ICETEX**, contempladas en los convenios suscritos, así como poner al día lo relacionado con giros a beneficiarios y los requerimientos e informes solicitados por los constituyentes de Fondos en Administración"*. **6**. Que a la fecha el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 2014- 0005 del 2 de enero de 2014 se encuentra vigente. **7**. Que de lo anteriormente expuesto es viable, conveniente y oportuno adelantar la Adición y Prórroga No.1 para satisfacer la necesidad aquí determinada, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°030 del día 17 de septiembre de 2013, mediante el cual se adopta el Manual de Contratación del ICETEX y modificado por el Acuerdo de Junta Directiva No. 019 del 19 de junio de 2014. Con base en las anteriores consideraciones se procede a celebrar la presente Adición y Prorroga No. 1, el cual se regirá por lo establecido en el Manual de Contratación del ICETEX, las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO**.- El objeto del presente documento es adicionar el valor establecido en la Cláusula Segunda denominada valor, y prorrogar la cláusula cuarta denominada plazo del contrato principal No. 2014- 0005 del 2 de enero de 2014. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR.-** Adicionar el Valor del Contrato en la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.643.168=)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del régimen simplificado. **CLÁUSULA TERCERA.- SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**-. Los pagos que deba efectuar el **ICETEX**, de acuerdo a lo previsto en la cláusula segunda de la presente Adición y Prórroga, están disponibles en la vigencia fiscal de 2014 hasta por la suma de **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($8.643.168=)**, de la vigencia 2014, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP EF – 2014 –327 del 31 de Julio de 2014, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad. **CLÁUSULA CUARTA.- PRORROGA:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No.2014-005

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

en dos (2) meses y catorce (14) días, es decir hasta el 31 de Octubre de 2014, siendo el último mes pagadero de acuerdo a la proporción de los días ejecutados. **CLÁUSULA QUINTA - GARANTÍAS. - LA CONTRATISTA** deberá modificar la garantía constituida en cumplimiento de la cláusula Décima Cuarta del Contrato principal de Prestación de Servicios Profesionales No. 2014 - 0005 extendiendo su coberturas para avalar sus obligaciones aumentado su valor y plazo de acuerdo a lo establecido en este documento, la cual deberá ser entregada dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA SEXTA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato principal de Prestación de Servicios Profesionales N° 2014-0005 suscrito entre Las Partes que no se modificaron o adicionaron continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes. **CLÁUSULA SEPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prorroga se entiende perfeccionada una vez sea suscrita por las partes contratantes. Para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal por parte del responsable de presupuesto.

Para constancia de todo lo anterior se firma en Bogotá D. C. 15 AGO. 2014

POR EL ICETEX

WILSON EDUARDO PINEDA GALINDO
Vicepresidente de Fondos en Administración (e)
ICETEX

Elaboró: Juliana C Valderrama Gámez- Abogada Grupo de Contratos

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea- Coordinadora Grupo de Contratos

POR LA CONTRATISTA

LUZ ANGELICA NEUTA VASQUEZ

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2014-327 RP 111193-18323
Rubro: HONORARIOS
Código: 6312001020 700012
Fecha: 15-AGO-14 Registrado por